

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Nro.CP-003-2025 PARA:

“Adquirir un (1) vehículo tipo camioneta convencional 4x4 doble cabina, diésel, transmisión automática, platón, modelo reciente, matriculado y asegurado, para la movilización del personal de salud en zona rural, en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto BPIN 817535 del Hospital San Rafael de Angostura”.

1. PROPÓSITO DEL ESTUDIO PREVIO

El Hospital en uso del principio de planeación reitera la trascendencia e importancia de los estudios previos, como sustento y soporte de la necesidad propia de la operación de la entidad. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas. Es necesario señalar que, si el futuro contratista no hace observación alguna después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación, se sobre entiende que en su momento las analizó y aceptó sin ninguna observación, por lo tanto, no puede alegar a su favor en la ejecución del contrato su propia culpa. En tal sentido, y al tenor del artículo 49 de la Constitución Política el cual dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, además de su carácter de derecho fundamental por lo cual se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y por ello le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como también, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. En tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior. En este mismo sentido y en armonía normativa, tanto en el Acuerdo número 211120204-1 del 21 de noviembre del 2024 por medio del cual se *“ADOPTA EL*

NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANGOSTURA”, como en la Resolución N° 068 del 18 de diciembre de 2024 por medio de la cual se “*EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANGOSTURA*” De acuerdo a la Resolución N° 1440 de 2024, del Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se estipuló la obligación de realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el hospital.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 NECESIDAD. Las empresas sociales del Estado son una innovación dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, que las distingue claramente de las demás entidades públicas. La Ley 100 de 1993 establece que el objeto de las empresas sociales del Estado es la prestación de servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 38, estipula que la integración de la rama ejecutiva del poder público incluye a las empresas sociales del Estado como una categoría diferente a la de los establecimientos públicos. Además, señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud en forma directa. En su artículo 83, la misma ley establece que “las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.”

En materia contractual, estas entidades se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Este marco normativo otorga flexibilidad en la gestión contractual, pero también impone la obligación de cumplir con los principios constitucionales y legales que orientan la función administrativa, tales como transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y prevalencia del interés general, conforme al artículo 209 de la Constitución Política.

El hecho de que no les sea plenamente aplicable la Ley 80 de 1993, en materia de actuaciones y formalidades propias para la selección de contratistas, no implica que sus representantes puedan abstenerse de realizar los estudios y evaluaciones necesarias para garantizar la idoneidad de los procesos contractuales. Por el contrario, la contratación en las ESE debe responder a los principios de buena administración, buscando siempre la protección del patrimonio público y la satisfacción del interés general.

La gestión administrativa, asistencial y de apoyo de la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura requiere contar con un medio de transporte institucional adecuado que garantice eficiencia, seguridad y confiabilidad en la movilización del personal de salud y de los insumos necesarios para la prestación de servicios en zona rural. En la actualidad, la entidad carece de un vehículo oficial destinado al desarrollo de actividades extramurales, lo que dificulta la ejecución de procesos de Atención Primaria en Salud (APS), visitas domiciliarias, brigadas comunitarias y acciones de salud pública en condiciones óptimas, oportunas y seguras.

En este sentido, se hace necesario contratar la adquisición de un (1) vehículo tipo camioneta convencional 4x4 doble cabina, diésel, transmisión automática y platón, con el fin de fortalecer la capacidad operativa institucional, garantizar el desplazamiento del personal hacia áreas de difícil acceso y dar soporte logístico al cumplimiento de las funciones misionales del Hospital en la zona rural del municipio.

La adquisición de este vehículo permitirá optimizar la operación institucional, asegurar la continuidad de las actividades extramurales, mejorar la oportunidad y cobertura del servicio, y dar cumplimiento a los lineamientos normativos sobre atención en salud, accesibilidad territorial y fortalecimiento de la APS. La ausencia de esta dotación limita la capacidad operativa de la entidad, afecta el cumplimiento de los cronogramas de las estrategias de salud pública y compromete la calidad del servicio prestado a la comunidad rural.

En conclusión, frente a los objetivos estratégicos de ampliación de cobertura extramural y fortalecimiento de la movilidad institucional, resulta indispensable la adquisición de una camioneta 4x4. Esta inversión asegura la continuidad operativa, mejora el desempeño del equipo de salud, reduce riesgos asociados a desplazamientos en terrenos complejos y responde a las obligaciones misionales

de garantizar el acceso efectivo a los servicios de promoción y prevención en todo el territorio.

2.2 ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DEL PROBLEMA: La E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura requiere contratar la adquisición de un vehículo tipo camioneta 4x4, como solución adecuada para superar las limitaciones actuales en la movilidad institucional y garantizar que el personal de salud cuente con un medio de transporte seguro, resistente y apropiado para el desarrollo de las actividades extramurales, de vigilancia en salud pública y de Atención Primaria en Salud – APS en zona rural.

La contratación de este bien permite dotar a la entidad con un vehículo con capacidad suficiente para acceder a veredas de difícil tránsito, transportar insumos y equipos para brigadas comunitarias, y asegurar la llegada oportuna del equipo de salud a los territorios dispersos, especialmente en zonas de topografía compleja donde se requiere tracción 4x4, altura al piso adecuada y un motor diésel de alto desempeño.

La vinculación de un proveedor especializado en la comercialización de vehículos automotores constituye una alternativa técnica y operativa idónea, que garantiza la entrega de una camioneta nueva, matriculada, asegurada, con soporte de fábrica, garantía integral y cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en el proyecto BPIN 817535. Con ello se reducen riesgos asociados a fallas mecánicas, se asegura la disponibilidad permanente del vehículo y se garantiza que la operación extramural se realice bajo estándares de seguridad, eficiencia y continuidad.

En consecuencia, la adquisición de la camioneta 4x4 contribuye de manera directa al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, fortalece la capacidad institucional para la prestación de servicios en zonas rurales, garantiza la adecuada ejecución de los procesos extramurales y asistenciales, y promueve la movilidad eficiente del personal de salud, en beneficio de la comunidad y del interés general.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

Asimismo, esta solución fortalece los procesos institucionales de transformación digital, mejora la capacidad de respuesta ante requerimientos técnicos, y garantiza el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en materia de interoperabilidad, seguridad de la información y soporte tecnológico en el sector salud. El servicio propuesto responde a la necesidad institucional de contar con asistencia técnica especializada, permanente y de calidad, que permita el funcionamiento eficiente, seguro y actualizado del ecosistema digital de la entidad.

En 1991 la nueva Constitución Política de Colombia, estableció que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección y, coordinación del Estado, que aplica los principios de descentralización, universalidad, equidad, eficiencia y calidad que debe tener el servicio de salud en Colombia. Esta nueva Constitución, modificó el Sistema Nacional de Salud. Que, de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. En materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias del Derecho Civil y Comercial y que en el caso que discrecionalmente hayan incluido cláusulas exorbitantes, estas cláusulas se regirán por la Ley 80 de 1993 y que salvo, en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el Derecho Privado. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, "con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y le contratación pública. Para lo anterior, le Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social". Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución 5185 de 2013 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual. Que la misma Resolución No. 5185 de 2013, en su artículo 17 establece que las Empresas Sociales del Estado deben expedir el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos

del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad. Que mediante Acuerdo No. 21112024-1 del 21 de noviembre de 2024, la Junta Directiva del Hospital San Rafael de Angostura E.S.E., adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la Empresa Social del estado. Que, con el propósito de brindar un mejor servicio y el funcionamiento adecuado de la entidad, atendiendo a la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social, al Acuerdo No. 21112024-1 del 21 de noviembre de 2024 emitido por la Junta Directiva del Hospital San Rafael E.S.E. de Angostura Antioquia, y al manual de contratación de la Empresa Social del Estado Resolución N° 068 del 18 de diciembre de 2024, emanado de la Gerencia. La E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura, en cumplimiento del objeto contractual —adquirir un (1) vehículo tipo camioneta convencional 4x4 doble cabina para la movilización del personal de salud en zona rural— adopta esta solución como una estrategia técnica, operativa y misional que fortalece la capacidad institucional para garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud en el territorio, especialmente en veredas y sectores de difícil tránsito. Esta contratación permite disponer de un vehículo robusto, seguro y adecuado a las condiciones geográficas del municipio, asegurando la continuidad y oportunidad de las actividades extramurales y de Atención Primaria en Salud – APS.

La adquisición de la camioneta 4x4 fortalece la capacidad operativa de la E.S.E. para cumplir con sus funciones misionales, al tiempo que permite gestionar de forma integral los riesgos asociados a la ausencia de un medio de transporte institucional para zonas rurales, tales como retrasos en la atención comunitaria, limitaciones en el cumplimiento de metas de salud pública, afectación en la calidad del servicio y uso inadecuado de ambulancias para actividades no asistenciales. Asimismo, garantiza la disponibilidad de un recurso vehicular apropiado para el desplazamiento del personal, facilita la logística institucional y contribuye al mejoramiento de los indicadores de gestión extramural.

La implementación de esta solución especializada asegura el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, optimiza la movilidad institucional en el territorio rural y contribuye significativamente al mejoramiento continuo de los procesos asistenciales y comunitarios. Todo ello en

coherencia con las políticas de fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, la organización del servicio en zonas dispersas y el mandato constitucional de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud a toda la población.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES:

4.1. OBJETO: Contratar la adquisición de un (1) vehículo tipo camioneta convencional 4x4 doble cabina para la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura, garantizando un medio de transporte institucional adecuado para la movilización del personal de salud en zona rural, el fortalecimiento de las actividades extramurales y el cumplimiento de las funciones misionales del Hospital, en el marco del proyecto BPIN 817535 y conforme a la normatividad contractual vigente, con las siguientes características mínimas:

- Vehículo tipo camioneta convencional doble cabina, tracción 4x4.
- Motor diésel con cilindraje igual o superior a 2.7 litros.
- Transmisión automática.
- Platón de carga posterior.
- Capacidad mínima para cinco (5) ocupantes.
- Altura al piso y configuración mecánica apta para vías rurales y de difícil acceso.
- Equipamiento de seguridad activa y pasiva, incluyendo ABS, EBD y airbags.
- Sistema de iluminación LED y cámara o sensor de reversa.
- Vehículo modelo reciente (2026 o superior).
- Entrega matriculado, asegurado (SOAT vigente) y con placas oficiales.
- Garantía comercial mínima de un (1) año o la superior ofrecida por el fabricante.
- Rotulado institucional conforme a lineamientos del Hospital.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA:

- a) Obrar con absoluta diligencia en todos los asuntos relacionados con la ejecución del contrato.
- b) Ejecutar el suministro contratado de manera idónea, oportuna y con estándares de calidad, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual.
- c) Velar por el adecuado manejo y preservación del vehículo hasta su entrega oficial a la E.S.E., evitando su pérdida, deterioro o uso indebido.

d) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y acatar la normativa aplicable a la comercialización y entrega de vehículos automotores.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA deberá:

- a) Suministrar el vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina conforme a las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la E.S.E. y detalladas en el Anexo Técnico.
- b) Garantizar la calidad del vehículo, respondiendo por defectos de fabricación, fallas mecánicas iniciales y cualquier condición que afecte la idoneidad del bien durante el periodo de garantía ofrecido.
- c) Entregar el vehículo dentro del plazo contractual, debidamente matriculado, con placas asignadas, SOAT vigente y demás documentos exigidos por la normativa de tránsito.
- d) Asumir todos los costos asociados al transporte, legalización y entrega del vehículo en el lugar definido por la E.S.E., incluyendo trámites ante organismos de tránsito.
- e) Expedir factura detallada, la cual deberá incluir referencia exacta del vehículo, número de chasis, número de motor, fecha de entrega y valor total de la adquisición.
- f) Atender oportunamente los requerimientos, aclaraciones y observaciones realizadas por el Hospital en el marco de la ejecución contractual.
- g) Respetar la garantía comercial ofrecida, asegurando disponibilidad de repuestos, servicio posventa y cumplimiento de condiciones de mantenimiento inicial establecidas por el fabricante.
- h) Realizar la capacitación básica sobre operación del vehículo al personal designado por la E.S.E., si esta es requerida por el supervisor.

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar en ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital; si su accionar constituye delito se acudirá a la instancia legal competente. El contratista debe guardar secreto profesional sobre los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los

pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato y terminación de este.

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN El término de duración del presente contrato será de desde el día 18 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

4.6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto, dentro de los (6) meses siguientes.

4.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en las instalaciones de la E.S.E Hospital San Rafael del municipio de Angostura Antioquia.

4.8. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: la Entidad reconocerá un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, el cual será desembolsado únicamente después de que el contratista haya constituido y allegado a la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura las pólizas contractuales exigidas, incluyendo la póliza de manejo del anticipo por el 100 % del valor anticipado, así como las pólizas de cumplimiento, calidad del bien y salarios y prestaciones en los porcentajes y vigencias establecidos en los presentes términos.

El saldo restante del cincuenta por ciento (50 %) se pagará contra entrega del vehículo, previa verificación técnica, la suscripción del acta de recibo a satisfacción, y la entrega de la totalidad de documentos obligatorios (matrícula, placas, SOAT, garantías y manuales). Ningún pago procederá sin el cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y asegurativos aquí previstos.

PARAGRAFO UNO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO DOS: Será requisito para el pago la certificación del supervisor, factura, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja.

5. PRESUPUESTO

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial o estimado de costos para la presente contratación, asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHO PESOS MONEDA LEGAL** (\$269.681.008 M/CTE), valor que incluye todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. La presente contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 556 de fecha primero (01) de agosto de 2025, con cargo al rubro 2.3.2.01.01.003.07.01 descripción: vehículos automotores. **NOTA.** El valor total de la oferta no podrá exceder la disponibilidad presupuestal, en este evento, la propuesta será rechazada.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De acuerdo con las disposiciones legales y Manual de contratación podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Angostura, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

7. IHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la E.S.E., o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, en desarrollo de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANGOSTURA.

La E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura rechazará cualquier oferta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales:

8. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LA OFERTA

8.1 De carácter jurídico:

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de condiciones.
- c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este proceso.
- d) Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado.
- e) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la decisión sobre adjudicación.
- f) Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
- g) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.
- h) En los demás casos expresamente establecidos en los presentes términos o condiciones generales.
- i) Si el proponente no diligencia los Formatos y Anexos.

8.2 De carácter técnico:

- a). Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.
- b). Cuando el oferente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las ofertas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo

8.3 De carácter económico:

- a). Cuando el valor de la oferta presentada o corregida exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la E.S.E.
- b). Cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice la totalidad de los servicios de la oferta económica.

9. RIESGOS

9.1 TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Para efectos de análisis del riesgo se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

Riesgos económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de los mismos entre otros.

Riesgos sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de los políticos gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnologías, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos financieros: Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos regulatorios: derivados de los cambios regulatorios o reglamentarios que afectan la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la naturaleza: Son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales. Incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control.

Riesgos tecnológicos: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deber ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

MATRIZ DEL RIESGO

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de contratación. A continuación se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	Impacto y valoración del riesgo.	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.
Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)		Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5	
Riesgos económicos	Valoración asignada		X				
Riesgos sociales o políticos		X					

Riesgos operacionales				X		
Riesgos financieros			X			
Riesgos regulatorios		X				
Riesgos de la naturaleza		NO APLICA				
Riesgos ambientales		NO APLICA				
Riesgos tecnológicos		NO APLICA				

El análisis efectuado permite concluir que el riesgo asociado a la ejecución del contrato se clasifica como **menor**, dado que la naturaleza del objeto —la adquisición de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina— no implica contingencias significativas que puedan afectar de manera sustancial su cumplimiento. Los riesgos identificados corresponden principalmente a aspectos operativos (demoras en trámites de matrícula, disponibilidad del modelo, tiempos de entrega), los cuales son mitigables mediante mecanismos contractuales ordinarios.

Asimismo, la selección de un proveedor con idoneidad demostrada y experiencia verificable en la comercialización de vehículos automotores reduce la probabilidad de ocurrencia de fallas contractuales, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual.

De igual forma, la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura cuenta con instrumentos jurídicos suficientes para gestionar y mitigar los riesgos residuales, tales como:

- **Cláusula penal pecuniaria,**
- **Imposición de multas por retraso,**
- **Exigibilidad de garantías de cumplimiento, calidad y manejo del anticipo,**
- **Facultad de terminación unilateral por incumplimiento grave,**

lo que asegura que, ante cualquier eventualidad, la Entidad pueda salvaguardar la correcta ejecución del contrato y proteger los recursos públicos.

En consecuencia, el riesgo contractual se considera **menor**, y las medidas adoptadas resultan suficientes para asegurar la viabilidad, eficiencia y adecuada ejecución del proceso de adquisición.

SE EXIGEN GARANTIAS

SI	X	NO
----	---	----

TIPO DE PÓLIZA	PORCENTAJE	VIGENCIA	BENEFICIARIO
Cumplimiento	10 % del valor total del contrato	Plazo del contrato + 4 meses	E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura

Calidad del bien	30 % del valor total del contrato	Plazo del contrato + 1 año	E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura
Manejo del anticipo	100 % del valor del anticipo	Hasta su amortización total	E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura
Pago de salarios y prestaciones	5 % del valor total del contrato	3 años	E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta la idoneidad como único factor de selección. En este sentido, el contratista deberá acreditar lo siguiente:

Idoneidad: El contratista deberá acreditar idoneidad técnica, jurídica y administrativa para la comercialización y suministro de vehículos automotores, lo cual implica demostrar experiencia previa en la venta y entrega de camionetas o vehículos similares a entidades públicas o privadas; garantizar que el bien entregado es nuevo, modelo reciente, con respaldo de fábrica y sin uso previo; contar con certificaciones o documentos que acrediten la calidad del vehículo y la representación o distribución autorizada por la marca; encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias y parafiscales; y no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado colombiano.

Propuesta: La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:
 - a. Nombre completo
 - b. Objeto
 - c. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
 - d. Dirección del proponente

- e. Número telefónico
 - f. Número celular
 - g. Correo electrónico
 - h. Hoja de vida de la función publica.
- Soportes y certificaciones de la hoja de vida - idoneidad (Fotocopia documento de identidad contratista o representante legal; fotocopia tarjeta profesional, Rut, certificación bancaria, declaración de bienes y rentas, certificado Antecedentes REDAM, Certificado de no inhabilidades por delitos sexuales, Documentos que acreditan la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato, diligenciamiento en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II) previa Inscripción de la entidad.)
 - Soportes de experiencia laboral
 - Antecedentes actualizados de entes de control Fiscales y Disciplinarios
 - Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo con lo señalado por la norma referente a o contratistas. En caso, que la contratista sea una persona jurídica, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA: El proponente se compromete para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a desactualizar en el transcurso de la contratación.

Requisitos formales para la presentación de la propuesta.

- a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con el Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.
- b. La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
- c. Presentar certificados de estudios.

- d. No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.
- e. El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

11. ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

Dado que la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura no cuenta con antecedentes contractuales recientes para la adquisición de vehículos tipo camioneta 4x4, el valor estimado del presente proceso se determinó aplicando la metodología prevista en la *Guía para la estimación del valor del contrato* de Colombia Compra Eficiente, numeral 4.2, correspondiente a escenarios de “primera contratación”.

1. Consulta en fuentes externas de referencia

- SECOP I y II: Se identificaron procesos de adquisición de camionetas 4x4 doble cabina por parte de hospitales públicos y alcaldías entre 2023 y 2025, con valores entre \$190.000.000 y \$240.000.000, dependiendo de la configuración, modelo, combustible, y si se incluyen accesorios, legalización y servicios asociados.
- Tienda Virtual del Estado (AMP): El Acuerdo Marco de Precios para “Vehículos III” establece precios referenciales entre \$220.000.000 y \$260.000.000 para camionetas 4x4 diésel, automáticas, modelo reciente, incluyendo matrícula, SOAT, placas y mantenimiento inicial.
- Estudios de entidades pares: Contratos recientes de E.S.E. y gobernaciones reportan costos de hasta \$270.000.000 por camionetas 4x4 de gama media-alta, con garantías extendidas, equipamiento de seguridad, rotulado institucional y entrega completa en sitio.

2. Ajuste por complejidad y alcance

La camioneta solicitada debe cumplir con especificaciones técnicas elevadas: tracción 4x4, transmisión automática, motor diésel con potencia mínima de 201 HP, múltiples sistemas de seguridad activa y pasiva, platón trasero, iluminación

LED, cámara de reversa, tapicería en cuero, accesorios institucionales exigidos por norma (Resolución 4481 de 2012), y rotulado médico.

Se exige también entrega con matrícula oficial, SOAT vigente, placas, garantía mínima de un año y soporte posventa.

Estas condiciones ubican el vehículo dentro del segmento corporativo de gama alta para uso institucional, justificado para atención primaria en zonas rurales de difícil acceso.

3. Determinación del valor estimado

El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de:

DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$269.681.008 M/CTE)

Este valor incluye:

- Precio del vehículo (modelo 2026 o superior)
- Legalización completa: matrícula, placas, SOAT
- Rotulado médico conforme a normativa
- Equipos de carretera
- Garantías mínimas de fábrica
- Costos administrativos, impuestos, y entrega en sitio

4. Conclusión

La estimación de \$269.681.008 resulta técnica y financieramente razonable, en tanto:

- Se encuentra dentro del rango superior de mercado identificado en SECOP y AMP.
- Responde a un vehículo altamente especificado, de uso institucional, con componentes de seguridad, confort y tracción integral requeridos para condiciones rurales.
- Permite pluralidad de oferentes y asegura que el objeto contractual sea ejecutado en condiciones de eficiencia, legalidad y transparencia.

Este análisis justifica plenamente la viabilidad del presupuesto oficial fijado para el proceso y respalda su incorporación en los estudios previos.

12. SANCIONES Y MULTAS

12.1. SANCIONES Y MULTAS: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por alguna de las partes dará derecho a la otra para hacer efectiva la sanción pecuniaria, la que tendrá un monto equivalente al 20% del valor del contrato

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de Subdirector Administrativo del Hospital San Rafael de la E.S.E, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

14. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionarios responsables de la estructuración del Estudio de Conveniencia y oportunidad.

Angostura, 01 de noviembre de 2025.



DUBERLEY OSORIO PATIÑO

Subdirector Administrativo

